

**CERTIFICADO No. 1017****EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo No. 048 de agosto 25 de 1.995, y el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012

**CERTIFICA**

1. Que, mediante la Resolución N° 277 del dos (02) de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024), se radicó la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda presentados por la persona natural **GERMAN SLEYNNER GOMEZ MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.703.716, respecto del proyecto denominado **EDIFICIO RESIDENCIAL 7MAW**, ubicado en la calle 60 No. 7W - 02 / 04 ; carrera 7W No. 60 - 12 del Municipio de Bucaramanga; correo electrónico [gergomez2010@hotmail.com](mailto:gergomez2010@hotmail.com), de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, correspondiendo la fecha de radicación a la radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 07 de junio de 2024.
2. Que, de conformidad con el boletín de Nomenclatura **\*\*No. N23-0098\*\*** de fecha primero (01) de noviembre de 2023 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Bucaramanga, la nomenclatura del predio 01-05-0334-0020-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **EDIFICIO RESIDENCIAL 7MAW**, se identifica así:

CALLE 60 N° 7W - 02  
ACCESO LOCAL 1  
CALLE 60 N° 7W - 04  
ACCESO LOCAL 2  
CARRERA 7W N° 60 - 12  
ACCESO APARTAMENTO 101  
ACCESO APARTAMENTO 102  
ACCESO APARTAMENTO 201  
ACCESO APARTAMENTO 202  
ACCESO APARTAMENTO 301

Se adhiere y anula estampilla PRO-HOSPITAL por valor de Cuatro Mil Trescientos Pesos Moneda Corriente (\$4.300,00).

La presente certificación, se expide en Bucaramanga, el treinta y uno (31) de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

**Arq. CESAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES**  
Director

Vo.Bo. Dr. Luciano Parra Suarez - Subdirector Jurídico  
Proyectó y Revisó aspectos jurídicos: Juan Pablo Rangel Barrera - Profesional Universitario  
Rdo. 20246001352

Advertencia: Alterar el contenido de documentos o certificaciones expedidos por el Instituto, configura el delito de falsedad en documentos (artículos 286 y 287 del Código Penal Colombiano). Evite sanciones legales. PARA VERIFICAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO, PODRÁ CONSULTARLA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: [propiedad.horizontal@invisbu.gov.co](mailto:propiedad.horizontal@invisbu.gov.co)